

ORIGINALES Y COPIAS

EL PROCESO DE CASTELLANIZACIÓN EN EL ÁREA LEONESA

Morala Rodríguez, J.R. (2002), "Originales y copias. El proceso de castellanización en el área leonesa", en *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Ed. Gredos, Madrid, T. I, 1335-1345.
ISBN: 84-249-2315-4 (obra completa)
ISBN: 84-249-2316-2 (tomo I)

Biblioteca

1.-INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es comparar dos versiones de unos pocos textos notariales escritos en León. De una parte, analizaremos los textos originales, escritos en el León del siglo XIII; de otra, los compararemos con una copia que de los mismos se hace también en León pero ya muy posterior, a mediados del siglo XV. Nos interesa ver como interviene la mano del copista sobre determinados fenómenos característicos de la modalidad romance usual en el leonés medieval cuando, dos siglos después y bien avanzado ya el proceso de castellanización, alguien ha de transcribirlos de nuevo.

Contamos para ello con la inestimable colaboración de un amanuense, el que realiza el trabajo en el XV, que no destaca precisamente por su fidelidad al original que copia. Esto es precisamente lo que nos permite poner en relación dos modelos de lengua distintos desde el punto de vista diacrónico –siglo XIII y siglo XV– pero también bien diferentes desde planteamientos diatópicos –leonés y castellano–. El entrecruzamiento en la copia del XV de unas y otras diferencias quizá sea revelador de algunos de los detalles de un proceso no bien conocido, como es el de la expansión del castellano hacia el área leonesa.

2.-LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DEL SIGLO XIII

Se trata de ocho documentos, la mayoría de ellos testamentos¹, escritos en León a mediados del siglo XIII –entre 1242 y 1268–, todos ellos originales y pertenecientes al Archivo de la Catedral de León². Los documentos elegidos presentan, además, una variedad de notarios suficiente como para tener una perspectiva más amplia de la que nos permitiría un único autor³.

¹ Únicamente uno de ellos, el n° 2047, se refiere a un asunto distinto: un acuerdo entre la Catedral y unos cuantos pueblos del sur de la Provincia para cambiar el foro que les unía a la institución eclesiástica.

² En concreto analizo los documentos n° 2047, 2096, 2097, 2109, 2134, 2139, 2233 y 2275, citados según la numeración con la que han aparecido editados en J.M.Ruiz Asencio, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León*, Tomo VIII, León (1993).

³ De dos de ellos desconocemos el nombre del escribano o notario que lo realiza. Los otros seis aparecen firmados por cuatro manos distintas, pero todos tienen en común indicaciones diversas en las que se nos aclara que se trata de un escribano público *e iurado del conceyo de León*.

Salvando pequeñas diferencias propias de cada notario, la lengua que en su conjunto presentan estos documentos es una de las variantes del leonés medieval, un tipo de romance que, sin diferenciarse excesivamente del castellano, sí que presenta constantemente rasgos propios⁴ que lo apartan del modelo de lengua que, principalmente desde la corte alfonsí, se está extendiendo como norma.

3.- EL CÓDICE 40 (SIGLO XV)

Bastante tiempo después, a mediados del siglo XV, el cabildo, preocupado seguramente por la posibilidad de perderlos, decide recopilar una larga serie de documentos sueltos que hacen referencia a esta institución eclesiástica. El resultado es una especie de Tumbo en el que se recopilan cerca de 500 documentos entre los que se encuentran los ocho citados⁵. El voluminoso manuscrito⁶, conservado en el archivo catedralicio leonés, se conoce con la denominación de *Códice 40*, por la sigla que allí le identifica, además de como *Libro de los Testamentos*, por incluir una amplia serie de ellos. El interés histórico de este *Códice* reside principalmente en que, por esta vía, ha llegado hasta nosotros un buen número de documentos de los que se ha perdido cualquier otra referencia.

Poco sabemos del copista que realizó este Tumbo pero, como se encargan de recordar los historiadores, fuere quien fuere el copista, nos lega una versión bastante defectuosa de los documentos que se encarga de transmitir. Defecto que seguramente se explica, en parte, porque este escribano, como indica J. M. Ruiz Asencio⁷, "sabía poco latín y menos paleografía". Para los documentos que aquí analizo, todos ellos en romance, ni siquiera cabe la disculpa de sus escasos conocimientos del latín y sólo es posible utilizar el atenuante de su poca pericia paleográfica a la hora de leer textos escritos dos siglos antes. Más aún, muchos de los cambios que este amanuense del siglo XV introduce respecto al original sólo pueden explicarse por la actitud escasamente respetuosa que, en ocasiones, raya sencillamente en el descuido, cuando no en una auténtica desidia.

⁴ Como cualquier otro documento leonés de la época, estos textos presentan, entre otras características, una cierta variabilidad en el sistema vocálico frente al más fijado y estable del castellano coetáneo, la solución /y/ para el grupo /lj/ latino o la de /s/ para /pl-/ , la pérdida de /y/ en contextos en los que el castellano la mantiene, la forma arcaizante del artículo con la /e-/ mantenida, así como la contracción con él de algunas preposiciones (*con, en, per, por*). De igual modo, se utilizan formas peculiares para el paradigma de los pronombres personales de tercera persona (*ye*), para el de algunos verbos o partículas ... etc.

⁵ La localización en el *Códice 40* de los ocho documentos que aquí analizo es la siguiente: el documento número 2047, según la numeración de la *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León*, aparece en el citado *Códice* en los folios 81v al 82r, el n° 2096 en los ff. 23v-24v, el n° 2097 en el f. 14r, el n° 2109 en los ff. 10v-11r, el n° 2134 en los ff. 7r-7v, el n° 2139 en los ff. 38r-38v, el n° 2233 en los ff. 22v-23r y el n° 2275 en el folio 30r.

⁶ Algunos datos al respecto aparecen en Z. García Villada, *Catálogo de los códices y documentos de la Catedral de León*, Madrid (1919) pp. 66-67 y en J. M. Fernández Catón, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León*, Tomo V, León (1990), p. XV.

⁷ J. M. Ruiz Asencio, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León*, Tomo VIII, León (1993), p. XX.

Y es que, efectivamente, el copista no tiene ningún empacho en cambiar palabras, lo que en ocasiones no reviste mayor importancia pues, al echar mano de sinónimos, el sentido del texto se mantiene inalterado: "mando mio corpo *soterrar*" se sustituye por "mando mio cuerpo *sepultar*" (2097)⁸, "por mia *anima*" pasa a ser "por mia *alma*" (2109), "a quiennas yo *lexo*" se convierte en "a quien las yo *mando*" (2096). Pero la desidia y el descuido son desde luego evidentes en alteraciones como las que siguen: se escribe "por *una pitança*" donde el original pone "por *mia penitencia*" (2109), "destas *cosas*" donde debiera poner "destas *casas*" (2275), "dos façeruelos *nuevos*" donde en el s. XIII se decía "dos façeruelos *buenos*" (2096). Más llamativas resultan las confusiones con los nombres propios y las cifras, datos que en un documento notarial, como es el caso de los aquí estudiados, resulta obligado precisar con detalle. Pues bien, las confusiones en este campo, son habituales: la obligación de pagar "*un moravedi*" (2139) se convierte en "*quatro maravedis*"; la localidad de *Villavente* pasa a ser *Villaviçente* (2096); los beneficiarios de un testamento "Pedro *Domenguez* e Johan *Rodriguez*" ven trastocados varias veces sus apellidos en "Pedro *Rodriguez* τ Johan *Dominguez*" (2096) en lo que resulta ser una práctica más frecuente de lo deseable⁹.

4.- LA LENGUA DEL XIII Y LA COPIA DEL XV

Bien es verdad que, dos siglos después de redactados los testamentos, estas variaciones de detalle tampoco ocasionarían mayor perjuicio a los herederos. Pero este hecho no puede servir de disculpa ante la actitud del copista del siglo XV. No es de extrañar que los historiadores y paleógrafos –obligados a poner en duda cualquier dato que tenga este códice como única fuente de procedencia– califiquen al autor con las palabras que antes citaba. Pero los inconvenientes que se le plantean al historiador al utilizar fuentes como ésta se tornan en matices de gran interés y valiosas informaciones cuando quien acude al texto no es alguien preocupado por la historia sino por la filología.

Me explico: un copista que es capaz de cometer errores de bulto respecto al contenido del texto que copia como los citados antes, no es tampoco la persona más fiable a la hora de transmitir la forma del original. Y así ocurre en efecto. Nuestro copista, con esa manera de copiar tan descuidada, casi podríamos decir que hace una nueva versión modernizada de los documentos del siglo XIII que copia.

Y, desde luego, no debían ser pocas las formas y expresiones que le resultaban realmente extrañas –cuando no difícilmente comprensibles– en textos escritos dos siglos antes. En estos

⁸ Para localizar los ejemplos cito siempre el número del documento original. Para su correspondencia en el *Códice 40*, vid. *supra* nota 5.

⁹ Otros ejemplos: *María Guillelmez* pasa a ser *María Miguellez* (2275), *Diago* se convierte en *Domingo* (2109), *Domingo Fernandez* en *Domingo Ssalvadorez* (2096), *Giraldo Diez* en *Gonçalo Diaz* (2097), *Giral Galter* en *Giral Giraldez* (2047) ... etc. Tampoco es infrecuente la supresión de alguna palabra, como ocurre con *colchas* (2109) u *officiero* (2233), o que nos priva de elementos de identificación necesarios como en "ante la carniceria *maor*", donde el copista suprime el adjetivo. Incluso se olvida de transcribir frases enteras: "A Miguiel III stopos de centeno" (2233), "Miguiel Abril, iurado de conceyo, notuit" (2109), "Johannes Micahelis, scriptor et iuratus concilii, qui notuit" (2047).

dos siglos la lengua usada en León ha cambiado mucho. Como se encarga de referir cualquier texto de Historia de la Lengua española¹⁰, a partir del siglo XIV la castellanización del área leonesa está muy avanzada. Si se analizan con detalle los textos notariales procedentes de esa zona, se ve que, desde los inicios del mencionado siglo, los rasgos más característicos del leonés van desapareciendo paulatinamente: *conceyo* pasa a ser *concejo*; *xamar* se sustituye por *llamar*; *enna villa, cono otro* son ahora *en la villa, con el otro*; *ye, yera* se castellanizan en *es, era*; *dadyelo* se escribirá *dadgelo* ... etc, datos todos ellos que corroboran la hipótesis generalmente aceptada de que, desde comienzos del siglo XIV, la castellanización del área de León era imparable. O, lo que quizá se ajuste mejor a la realidad, que la lengua utilizada en sus escritos por los notarios y escribanos leoneses tiende a armonizarse con la norma más extendida del castellano, eliminando para ello los rasgos más acusadamente dialectales.

Dicho esto, y con los antecedentes que hemos puesto de manifiesto para nuestro copista, lo razonablemente esperable es que, poco propenso como es a transmitir el documento en su redacción original, modernice la versión que de él nos lega. Y así ocurre en líneas generales pero, si se estudia con detenimiento la versión del s. XV, observaremos algunos matices que no encajan bien con lo que *a priori* cabría esperar.

4.1.- EL VOCALISMO

En el apartado del vocalismo, la mano del copista se ve bien clara en el tratamiento de las vocales átonas en interior de palabra. Los textos del XIII presentan una mayor variabilidad para estos fonemas que tiende a corregirse, aunque no siempre, en la copia del XV. Así, por ejemplo, los abundantes *Gunzalo, Gunzalu, Gunzalez* pasan a escribirse con /o/ *Gonçalo, Gonçalez*. De forma similar, se regulariza la grafía de voces como *Esidro, despongo, arcediano, fazaruelo, aluidrio* o los frecuentes *Bacheleres* o *eglesia / egrisia*,... etc., que aparecen en el *Códice 40* como *Isidro, dispongo, arcediano, façeruelo, alvedrio, bachilleres, iglesia*.

Por su parte, las escasas veces que aparece el diptongo decreciente /ei/ –el correspondiente a la serie velar /ou/ no lo hace en ninguna ocasión–, también se moderniza monoptongando en /e/: sólo en uno de los documentos analizados figura, junto a otras voces con monoptongación, la forma verbal *ey* < *habeo* repetida dos veces: "las vinnas que *ey*", "las mias bonas que yo *ey* e auer deuo" (2233). En ambos casos esta variante, que alterna en el propio texto antiguo con *he*, se sustituye en el XV por la forma monoptongada *he*.

No menos sistemático se muestra en el tratamiento del vocalismo en posición final. En la lengua del s. XIII es relativamente frecuente el cierre de la vocal final, principalmente de /o/ en /u/, más aún si aquélla se encuentra precedida por una /i/ con la que forma diptongo: aparecen así ejemplos como "cada *unu* omne", "dé cada *unu*", "cada *unu* anno", "*muchu* agraiados", "don *Muniu*" (2047); *clerigu* (2096); *refertoriu*, "el *unu*", *anniuersariu* (2097), éste repetidas

¹⁰ R. Cano, *El español a través de los tiempos*, Arco Libros, Madrid (1988), p. 206. C. Lleal, *La formación de las lenguas romances peninsulares*, Barcanova, Barcelona (1990), p. 271.

veces. Salvo en uno de los ejemplos, el primero de los citados, en todos los demás la /-u/ siempre se sustituye en el texto del s. XV por /-o/.

Un capítulo especial de las peculiaridades leonesas para con el vocalismo en posición final viene dado por la tendencia a introducir una yod epentética en la sílaba final de algunas palabras. No es mucha la variedad de ejemplos que de este fenómeno aparecen en los textos que aquí analizo pero sí que se repiten con insistencia: figura varias veces la palabra *criancia* y, reiterada continuamente entre las mandas de los eclesiásticos que dictan su testamento, la voz *pitancia*. Del primer ejemplo se registran tres casos. En dos de ellos, "uacas con sua *criancia* he elas oueyas con sua *criancia*" (2134), el copista evita una denominación que no le debía resultar muy habitual y la sustituye por un sinónimo, *cría*, al que seguramente estaba más acostumbrado. Sin embargo, en el tercero de los ejemplos, "non elas uacas ne la *criancia*" (2096), sí que mantiene en la copia este término, pero eliminando la yod epentética y escribiendo *criança*. La misma corrección aplica en los abundantes casos en los que aparece la voz *pitancia* / *pitancias* que, aquí de forma sistemática, copia siempre como *pitança* / *pitanças*.

Para terminar con el apartado del vocalismo, es preciso detenerse en el tratamiento que en los textos de una y otra época reciben los diptongos crecientes. Por un lado, es usual la modernización de los frecuentes arcaísmos latinizantes con vocal no diptongada en términos usuales en el lenguaje notarial: *Castro terra, corpo, bono, nouo, soldos, moble* ... se escriben ahora de forma regular *Castro tierra, cuerpo, bueno, nuevo, sueldos, mueble*. En la misma línea, el único ejemplo en el que aparece la vacilación de uno de los dos elementos del diptongo, "VI stopos de pan al *nuouo*" (2139), se regulariza en *nuevo* en la copia. Otro tanto sucede en los contados casos en los que el leonés medieval prefería la forma diptongada frente al castellano sin diptongar: *rrienda* (2275) o el varias veces citado "Stª María de *Riegla*" (2097, 2233) –esto es, la Catedral de León–, pasan a ser en el texto del XV *renta* y *Regla*.

Si hasta aquí hemos visto cómo, en lo que respecta al vocalismo, el copista del siglo XV tiende a reformar la lengua de los textos originales adecuándola a lo que suponemos era la norma en el castellano de su época, hay aún un apartado en el que este proceso no se cumple. Me refiero al tratamiento que en la copia se da al diptongo /ie/ del sufijo *-iello*. Por lo que sabemos, el castellano tiende a reducir *-iello* a *-illo* desde época muy antigua. Por razones que no vienen al caso la generalización de este proceso tarda un tiempo en consolidarse pero, ya a mediados del siglo XIV –esto es, un siglo antes de escribirse el *Códice 40*–, la reducción es general en castellano¹¹. Nada tendría de extraño pues que, como en los casos anteriores, el copista del XV modernizara el texto y escribiera *-illo* donde los originales pusieran *-iello*, cambio que, sin embargo, no se produce.

Este sufijo aparece en los textos insistentemente tanto en nombres comunes (*castiello*, varias veces en el documento nº 2047, *capiella*, repetido en varios de los testamentos) como en

¹¹ R. Lapesa, *Historia de la Lengua española*, Ed. Gredos, Madrid (1980) p. 258. R. Cano, *op. cit.* p. 207. M. Ariza, *Manual de Fonología Histórica del Español*, Ed. Síntesis, Madrid (1989) p.53.

topónimos: *Ribiella* (2096), *Sabuguiello* (2097), *Mansiella* (2134), *Cacaiellos* (2134), *Castriello* (2139), *Quintaniella* (2139), *Perediella* (2275), *Mercadiello* (2275). Pues bien, con una única excepción¹², en el resto de los ejemplos se mantiene sistemáticamente la forma *-iello* que en esos momentos debería sonar un tanto extraña y arcaica en un texto en castellano. Se da el caso curioso, incluso, de que una de las varias veces que en el documento nº 2047 se utiliza la palabra *castiello*, el notario del XIII lo hace con la forma latinizante, *castello*, pero el copista del XV la escribe, como las demás, con la forma *castiello*.

4.2.- EL CONSONANTISMO

Por lo que toca al consonantismo, volvemos a encontrarnos de nuevo con la actitud normalizadora del copista. Los frecuentes casos en los que el grupo interior /-ld-/ presente en la voz *cabildo* aparece asimilado en *cabillo* se sustituyen siempre por la forma no asimilada. Lo mismo ocurre con el grupo /-nd-/ en *sendos*, *sendas*, que con frecuencia presenta un resultado con asimilación en los textos del XIII: "*senos* marauedis (...) *senas* quarentenas" (2096), "*sennas* meyadas de pan" (2109), "*sennos* soldos" (2139). En todos ellos se repone sistemáticamente la forma plena *sendos*, *sendas* en la copia del XV.

Algo similar se observa en los resultados del grupo romance /-m'n-/ para el que el copista del XV utiliza la solución finalmente aceptada en castellano donde en el original aparecían otras soluciones distintas: *costumne* (2233) pasa a ser *costumbre*, *fermedumne* (2139, 2233) se convierte en *firmedumbre*, *pernomnado* (2134) en *pernombrado*. También de forma regular se repone la /-y-/ que el leonés medieval elidía en contextos vocálicos donde no lo hacía el castellano. Según esto, *maor* (2097, 2139), *aan* (2097, 2139) o *alfatería* (2139) se sustituyen por *mayor*, *ayan* 'hayan' y *alfayatería* respectivamente.

Otro fenómeno en el que interfiere el copista respecto al original: aunque los ejemplos no son excesivamente abundantes, uno de los rasgos que mejor caracteriza el romance medieval escrito en el área de León es el resultado que presenta para los grupos iniciales del tipo de /pl-, kl-, fl-/. El leonés de esta zona adopta una solución peculiar, la dorsopalatal sorda /ʃ/, grafía *x-*, que, en los textos analizados, aparece en el topónimo *Mataxana*, así en las dos ocasiones en las que se cita en el documento nº 2047; en varias formas del paradigma del verbo *axar* 'hallar', "quantas misas *axar*" (2109), "que *axaren*", dos veces en el nº 2233, y en el participio de *xamar* 'llamar', "cada [vez] que fussen *xamados*" (2047)¹³. Únicamente en el primer ejemplo de *axar* se mantiene la grafía antigua, quizá por la propia inercia al copiar, mientras que en el resto de los casos se sustituye la solución leonesa por la correspondiente castellana (*Matallana*, *fallaren* y *llamados*).

¹² Uno de los casos en los que figura el término *capiellas* (2134) que, al contrario que en el resto de los ejemplos de ésta o de otras voces similares, se transcribe claramente como *capillas*.

¹³ Dejo fuera el ejemplo de esta evolución que más veces aparece representado, el término *xumazo*, tan frecuente en la documentación medieval leonesa, para el que el castellano carece del correspondiente correlato, por lo que en ningún caso cabe la sustitución y el copista del XV lo mantiene siempre.

Bien distinto es el caso de los resultados de /-lj-/ y grupos similares. No hay aquí una modernización sistemática de las grafías pero tampoco puede concluirse que se mantenga vigente la solución dialectal leonesa. Si en los textos originales es prácticamente general¹⁴ el resultado esperable para el leonés de la época y se escribe, por tanto, *oueya*, *meyor*, *fiyo*, *uieya*, *muyer*, *conceyo*, *meyoría*, *apareyamiento*, *Valleyo*, *Golpeyar* ... etc. Cuando nuestro amanuense copia estas mismas palabras en el XV, no parece saber muy bien a qué carta quedarse y, en unas ocasiones, repite el *fiyo* original, mientras que, en otras, escribe *fijo*. Lo mismo ocurre con el resto de las voces que incluyen este resultado hasta el punto de que en la copia aparecen, casi el mismo número de veces, la solución dialectal antigua -y- y la castellana -j-, sin que haya una preferencia definida por cualquiera de ellas en unas u otras palabras.

4.3.- LOS PARADIGMAS MORFOLÓGICOS

Dejemos a un lado los asuntos gráfico-fonéticos y analicemos ahora lo que ocurre con los rasgos morfológicos, campo en el que, como veremos, tampoco el escribano del XV actúa de modo uniforme ante lo que *a priori* consideraríamos resultados más marcadamente dialectales de los textos originales. Adelanto que, al igual que en lo tocante a la fonología, sólo analizaré aquí algunos de los aspectos que de modo más específico marcan las diferencias entre el leonés y el castellano, de una parte, y, de otra, entre el siglo XIII y el XV.

Es el caso, por ejemplo, de la oposición de género en el numeral *dos*, para el que los textos medievales leoneses ofrecen sistemáticamente el paradigma *dos / duas*, 'masculino / femenino'. El castellano, por el contrario, presenta desde antiguo una forma única, *dos*, sin variación de género. La progresiva castellanización del área leonesa hace que, desde comienzos del siglo XIV, sea cada vez más frecuente el uso indistinto de *dos* tanto para sustantivos masculinos como femeninos. Pese a ello, la copia del XV mantiene regularmente las formas en femenino usadas en la documentación original: *duas casas*, *duas quarentenas*, *duas uacas*, *duas colchas*. Curiosamente hay un único caso de *dos* utilizado junto a un femenino. Se trata de la secuencia *dos quarentenas* que, en el original del siglo XIII (nº 2275), figuraba escrito con número, *II quarentenas*, y nuestro copista, al escribirlo con letra, moderniza el numeral, cosa que no hace en el resto de las ocasiones.

En cuanto al artículo, en los textos que he seleccionado del siglo XIII alternan, en líneas generales, dos tipos de formas: las que mantienen la /e-/ inicial (*ela*, *elos* ...) y las que ya la han perdido (*la*, *los* ...). Estas últimas no presentan mayor problema de adecuación al modelo de lengua imperante en el siglo XV. En cuanto a las primeras, el copista duda entre su mantenimiento y la modernización formal, elidiendo la /e-/ que el castellano había perdido ya en época antigua. Todo indica sin embargo que, incluso en los casos en los que se mantiene la /e-/, el escribano actúa de una forma mecánica al copiar, sin entender muy bien la forma antigua. Al

¹⁴ Del más de medio centenar de palabras que presentan este grupo en su étimo, todas se escribe con -y- salvo dos casos de *mulier* (frente a otros cinco de *muyer*), con una grafía latinizante y anticuada ya en la época.

menos a eso parecen apuntar algunos casos en los que la /e-/ del artículo da vida en la copia a una copulativa, inexistente en el original, pero que, sin duda, encajaba mejor en el uso normativo habitual de quien copiaba en el XV: "elo al que ficar deso" (2233) pasa a ser en la copia "τ lo al que fincar desso".

Más significativo es el tratamiento que se da a las secuencias de 'preposición + artículo' que, en el leonés medieval, dan lugar a una amplia serie de formas contractas, formas que el castellano coetáneo utilizaría sólo ocasionalmente¹⁵: abundan en los textos medievales leoneses, y lo mismo ocurre en los aquí seleccionados, formas como *enno*, *eno* 'en el'; *cona*, *conna* 'con la'; *pello*, *polo* 'por el', *pola* 'por la' ... etc. De todas ellas se deshace, por lo general¹⁶, nuestro copista del XV que prefiere escribir la variante plena *con la*, *por los*, *en las* ... etc.

Por lo que toca al posesivo, los textos del siglo XIII sobre los que se hace el muestreo presentan un estadio evolutivo en el que regularmente aparecen diferenciados masculino y femenino tanto en la primera *mio(s)* / *mia(s)*, como en la tercera persona *so(s)* / *sua(s)*, las únicas que aparecen en los textos. Como es bien sabido, el castellano del XV ha reducido ya desde hace tiempo este paradigma a una única forma¹⁷ con neutralización del género –*mi(s)*, *su(s)*– por lo que resulta más llamativo aún que el copista del XV, tan dado a modernizar el texto en otras ocasiones, mantenga casi sistemáticamente el paradigma medieval leonés. De los aproximadamente trescientos ejemplos en los que figuran las formas arriba citadas, tan sólo en diez utiliza el copista las variantes propias del castellano de su época: en dos ocasiones *sos fijos* pasa a escribirse *sus fijos*, en otras más, *mias casas*, *mio tio*, *mio hermano* se escriben como *mis casas*, *mi tio*, *mi hermano* y finalmente los cinco ejemplos restantes corresponden a *mia alma* / *anima*, convertidos en *mi alma* / *anima*¹⁸.

En cuanto al paradigma del pronombre personal, lo más llamativo a la hora de comparar ambos modelos de lengua es el tratamiento del referente átono de complemento en la tercera persona. Los textos antiguos alternan tanto la forma /e/, coincidente con el castellano, como la solución /ye/, más específicamente leonesa: son ejemplos del tipo de *mandoye* 'le mando', *quitoye* 'le quito', *quitenyela* 'se la quiten', *que non ye die* 'que no le di' ... etc. Ante esta forma /ye/, el copista del XV duda entre mantenerla o castellanizarla en /e/, repartiéndose una y otra opción casi al 50 %. Tan sólo en una ocasión aparece la variante /yo/, también mucho menos

¹⁵ M. Alvar y B. Pottier, *Morfología histórica del español*, Ed. Gredos, Madrid (1983), pp. 114-115.

¹⁶ No deja de ser significativo que, del medio centenar de ejemplos que se registran, el copista mantenga la forma dialectal en ocho y, lo que no parece que sea casual, que en los ocho la preposición se una al artículo masculino singular: *polo labor*, *conno aniversario*, *eno cabildo* ...etc. Si a ello añadimos que, en otros pocos casos, también parece tener dificultades con este mismo elemento del paradigma del artículo a la hora de adecuar el original al castellano de la época (*polo affan*, *pelo primero annoal* los escribe como *por lo afan*, *per lo primero*), todo parece indicar que al amanuense del XV le resulta difícil identificar cumplidamente el artículo /el/ bajo las formas contractas en las que el leonés antiguo, igual que para el neutro, utiliza /elo/ para el masculino singular.

¹⁷ R. Cano, *op. cit.*, p. 215.

¹⁸ Téngase en cuenta que, en estos últimos cinco ejemplos, la pérdida de /-a/ del posesivo, seguido de otra voz que comienza también por /a-/, tiene como atenuante además el contexto fónico en el que aparece.

frecuente en el leonés medieval: "nenguno sea poderoso deyo contrariar" (2275) que el amanuense del XV castellaniza en "de *le* contrariar".

Donde sí es sistemático a la hora de castellanizar la variante dialectal es, como ocurría con el artículo, al resolver las formas contractas de los pronombres átonos, tan frecuentes en los textos leoneses antiguos: así ocurre siempre en los casos en los que la asimilación se hace con un término acabado en /-n/, del tipo de *mantengano* 'mantengan lo'; *partanna* 'partan la'; *denno*, *dennos*, 'den lo / los'; *metano*, *metanno* 'metan lo'; *ayanno* 'hayan lo' *cumplana* 'cumplan la'; "a *quiennas* yo lexo" 'quien las' ...etc. Únicamente en los casos en los que la forma pronominal sigue a un infinitivo mantiene a veces la forma antigua: *fazelo* (2047) aparece, bien como *fazelo*, bien como *fazerlo*.

Respecto al paradigma verbal, sin entrar en cuestiones de detalle, si hay que comentar algunos ejemplos que, a mi juicio, resultan interesantes. Es el caso del frecuentísimo apócope de /-e/ en la tercera persona en los textos del XIII (*fiz*, *tien*, *pusies*, *escriuis*, *pus*) que la copia del XV tiende tímidamente a reponer (*fize*, *tiene*, *posiese*, *escreuiese*, *puse*), aunque no de forma generalizada, ni siquiera mayoritariamente. De igual manera, se modernizan los participios en /-udo/, especialmente en lo que atañe al frecuente formulismo "*Conozuda* cosa sea ...", copiado como *conosçida*¹⁹. Aunque no es muy frecuente, cuando aparece, también se corrige la terminación leonesa en /-oron/²⁰ para el perfecto: "esto les mando (...) por buen seruido (...) que me *fizieron*" (2139) se copia en el *Códice 40* como *fizieron*.

Pero donde quizá resulte más significativa la intervención del copista del siglo XV es en las peculiaridades que presenta el paradigma del verbo *ser*. Si los notarios del XIII usan de modo general las variantes *fu*, *furon*, *fur*, *furen*, *fussen*, en la copia se sustituyen sistemáticamente por *fue*, *fuieron*, *fuere*, *fuessen*. Algo similar ocurre con las variantes, menos frecuentes, *sie*, *sien* que, en este caso, se sustituyen en el XV por *está*, *están*. Frente a esto, resulta aún más llamativo que las formas leonesas diptongadas *ye*, *yeran*²¹, de las que la primera aparece con cierta frecuencia, salvo en una ocasión, se mantengan siempre como tales.

Por último, también son evidentes los cambios en algunas de las partículas invariables más utilizadas en estos textos. La variante leonesa *ata* se sustituye siempre por la castellana *fasta* y la serie *se*, *sien*, *ne*, *nen*, así normalmente en los textos leoneses, cambia con regularidad /e/ por /i/ para adecuarse a la forma castellana (*si*, *sin*, *ni*, *nin*), lo que afecta también a otras palabras como el indefinido *nenguno*, sustituido por *ninguno*.

5.- CONCLUSIÓN

¹⁹ Sin embargo, al menos en una ocasión, se mantiene el participio *tenudo*: "El qual castiello estos deuan dichos omnes eran *tenudos* por foro de fazelo" (2047)

²⁰ M. Alvar y B. Pottier, *op. cit.*, p. 273

²¹ Que *ye* de nuestra elesia, que *yeran* muchu agraiados (2047), como *ye* de suso dicho (2096), esto que *ye* de maes (2109), de lo que *ye* mandado (2134), assi como *ye* costurne (2233) ... etc.

Como puede verse, y tal como anunciaba al comienzo, el copista del XV hace casi una nueva versión de los documentos originales del XIII. Pero, una vez que hemos agrupado los distintos fenómenos, también ha quedado patente que el amanuense no actúa de modo arbitrario y caprichoso. Antes bien, se observa una cierta regularidad en el tratamiento de los distintos rasgos dialectales más llamativos de los textos antiguos.

Tenemos, de un lado, rasgos que sistemática o mayoritariamente se actualizan según el modelo de lengua imperante en la época de la copia, el siglo XV. Es el caso de la mayor parte de los rasgos estudiados en el campo del vocalismo y lo mismo ocurre en varios del consonantismo como cuando sustituye *axar* por *fallar*, *maor* por *mayor*, *sennos* por *sendos* ... etc. o en los paradigmas morfológicos cuando elimina formas contractas con el artículo (*enna*, *conna*) o con los referentes átonos de tercera persona (*mantengano*, *denno*) o, en fin, cuando castellaniza la serie *fu*, *furon*, *fusse* ... etc. Todo parece indicar que el copista, ante esta serie de fenómenos que la filología calificaría de dialectales, siente la necesidad de eliminar unos resultados que él probablemente interpretaría como arcaísmos, cuando no como vulgarismos o solecismos.

En una posición intermedia tenemos unas pocas series de ejemplos, como ocurre con el tratamiento de los resultados de -lj- o la forma de complemento del referente átono de tercera persona, en los que el copista fluctúa entre la solución castellana *fijo*, *le* y la leonesa *fiyo*, *ye*.

Por último, en el extremo opuesto —y ésta es la novedad, a mi juicio, más interesante que se desprende del estudio de estos textos—, hay otros fenómenos en los que el copista mantiene de forma generalizada la antigua solución dialectal leonesa. Así ocurre con el sufijo *-iello*, con las formas diptongadas del verbo *ser* (*ye*, *yera*) o con la oposición de género en el posesivo *mio* / *mia*, *so* / *sua* o en el numeral *dos* / *duas*. Y lo más curioso es que mantiene estas formas no sólo frente al modelo de lengua normativo en su época sino que estos usos contrastan también abiertamente con los que presentan los propios notarios leoneses desde el siglo XIV, que en sus escritos presentan una paulatina y creciente armonización con el modelo castellano y que, ya en el XV, poco difieren de un texto escrito en Valladolid o Segovia.

La pregunta subsiguiente es obligada. Si tan diligente es nuestro copista al actualizar el vocalismo ¿por qué mantiene el sufijo *-iello*? Si sustituye *cona* y *enos* por *con la* y *en los* ¿por qué mantiene el paradigma opositivo *mio* / *mia*, *so* / *sua*? Si sistemáticamente sustituye la serie *fu*, *furon*, *fusse* ¿por qué no hace lo mismo con *ye*, *yera*? Antes decíamos que, en los casos en los que el copista del XV rechaza la antigua forma leonesa, la explicación más evidente es que se trata de resultados que en el XV se sienten ya como arcaísmos o, más sencillamente, como formas fuera de uso. Si este razonamiento es aceptado, habrá que concluir ahora que, con los fenómenos con los que no procede a una actualización o castellanización —o lo hace sólo en parte, como en *fiyo* o en el pronombre personal *ye*— es porque son rasgos que aún mantienen viva su vigencia en el León del siglo XV. Quizá no hasta el punto de que aparezcan con regularidad en los escritos de los notarios coetáneos, cosa que efectivamente no ocurre, pero sí

lo suficiente –por ejemplo en la lengua coloquial o familiar– como para que a un copista no excesivamente cuidadoso a la hora de hacer su trabajo le resulten lo suficientemente habituales como para no tomarse la molestia de cambiar el texto original que está copiando, cosa que sí hace en otros casos y que no parece presentarle mayor inconveniente en el resto del texto.

José R. Morala Rodríguez
Universidad de León
dfhjmr@unileon.es

Biblioteca